



DECRETO N°

3427

TEMUCO,

03 OCT. 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 21 de agosto del 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y ATHLETICA HP
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.


DECRETO:

5. 1.- Apruébase el convenio de fecha 21 de agosto del 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y ATHLETICA HP.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 JUAN ARANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ROBERTO NEIRA ABURTO  
 ALCALDE

  
 CME/MMA/JPR  
 DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas.
- Depto. Bienestar
- Archivo



## CONVENIO ATHLETICA HP, ÁREA DE KINESIOLOGÍA

En Temuco, a 07 de julio de 2023, entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, RUT N° [REDACTED] domiciliado en la calle Arturo Prat N°650 de Temuco, y ATHLETICA HP, área de Kinesiología, giro otros servicios de atención de la salud humana prestados por empresas, representado por don Sergio Aldea RUT N° [REDACTED] director y Sebastián Poblete, director RUT N.º [REDACTED] domicilio comercial en [REDACTED] comuna de Temuco, en adelante Athlética HP, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestaciones en Salud y uso de instalaciones del centro Athlética HP, que beneficia a los socios/as y sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas por el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.

PRIMERO: Uno de los objetivos del Servicio de Bienestar es el de propender al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y de sus cargas familiares, motivo por el cual viene en suscribir este Convenio de prestaciones en Salud y uso de instalaciones del centro Athlética HP, el que se administrará en las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Athlética HP, ofrece a las/los socios y sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas por el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco, los siguientes beneficios:

- Se realizarán evaluaciones kinésicas integrales con un 15% de descuento.
- Se cobrará por tratamiento kinésico por 10 sesiones un monto de \$150.000 "PLAN ACUERDO FONASA" (40% de descuento referente a plan particular), Incluye evaluación sin costo exclusivamente si el socio paga el plan en su totalidad, de lo contrario debe pagar el valor de \$25.500 por evaluación.
- Se hará un 15% de descuento en el total del tratamiento por 10 sesiones a beneficiarios que pertenezcan a Isapre o no tengan previsión (Valor de referencia \$250.000, valor a pagar \$212.500) con boleta para reembolso.

Esto sobre el precio o valores referenciales de lista para el público consumidor.

El referido descuento se hará efectivo en todos sus productos o servicios, en cualquier horario de atención, y cualquiera sea la forma de pago, esto es, debito, crédito, efectivo o transferencia electrónica en la primera asistencia. No se aceptan cheques.

Debe agendar su hora de atención con anticipación vía WhatsApp +56969040025. Es responsabilidad del paciente asistir a su hora programada, así mismo, informar a brevedad en caso de no asistir.

TERCERO: Por su parte el Servicio de Bienestar, se compromete a difundir el convenio de descuento con ATHLETICA HP, por sus medios internos de comunicación. La difusión que realice la institución no tendrá costo para ATHLETICA HP y viceversa.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma la empresa ATHLETICA HP en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios del Servicio de Bienestar y sus cargas de familiares, quedando expresamente establecido que la institución ATHLETICA HP no responderá en caso alguno frente a incumplimientos de terceros.

QUINTO: Los valores presentados en el actual documento son vigentes hasta marzo de cada año (Convenio Anual: marzo a marzo), por modificación de valores según prestación y profesional a cargo. Se le informa a la parte del convenio en caso de modificación.



SEXTO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

SEPTIMO: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de lo adeudado por el asociado, si este por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la Municipalidad de Temuco.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo poner término cualquiera de las partes de no cumplirse alguna de las cláusulas anteriores, dando aviso por escrito con 60 días de anticipación o bien de mutuo acuerdo de las partes con aviso de un mes de anticipación.


NOVENO: Para todos los efectos relacionados con este contrato las partes fijan domicilio en Temuco competencia para ante sus Tribunales.

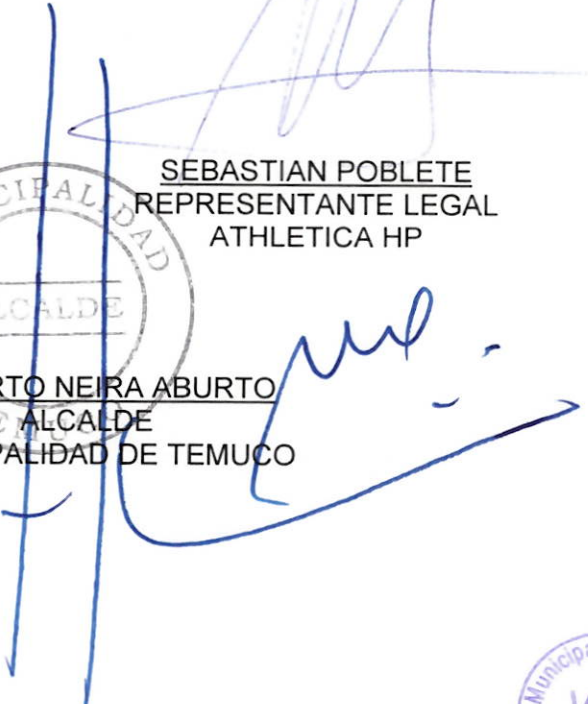
DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.


UNDÉCIMO: Los abajo firmantes se comprometen a dar cumplimiento con el Municipio y los Socios del Servicio de Bienestar, con lo establecido en las cláusulas precedentes del presente Convenio.

DUODECIMO: La personería de don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación consta en decreto Alcaldicio N°6441, del 29 de junio de 2021.-

  
SERGIO ALDEA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ATHLETICA HP

  
SEBASTIAN POBLETE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ATHLETICA HP

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
CME/JPP.

